

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210024500**.

Acreditado el embargo del bien raíz petitionado en las medidas cautelares (archivo 018 cuaderno cautelares) se decreta el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20545767. Para la práctica de la diligencia de secuestro en los términos del artículo 1° de la Ley 2030 de 2020, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local de la Localidad Respectiva, quien podrá subcomisionar al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, quienes podrán nombrar secuestros y fijarle honorarios provisionales. Oficiense.

De otra parte, en atención a que sobre el inmueble en mención, se registra gravamen hipotecario a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, con apoyo en el artículo 462 del C. G. del P., se ordena la citación de dicho acreedor, parte actora preceda a su intimación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 55, hoy 17 de mayo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a820df344f325637345e407f75678a1756133b5538076cb2c364d4301f0a74b7**

Documento generado en 14/05/2022 08:58:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**